



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXC - Nº 39  
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 26 DE MARZO DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PODER LEGISLATIVO

## Se modifica la Ley Nº 7956

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

*Ley: 10190*

**Artículo 1º.-** Modificase el artículo 11 de la Ley Nº 7956 -Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial- el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Secretario. La Legislatura Provincial designará de fuera de su seno a un Secretario del Jurado de Enjuiciamiento, quien deberá reunir los requisitos exigidos para ser Juez. Podrá ser removido por mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura. En caso de recusación, excusación o impedimento transitorio será reemplazado por cualquiera de los Secretarios del Poder Legislativo que reúna los requisitos para ser Juez."

**Artículo 2º.-** Modificase el artículo 21 de la Ley Nº 7956 -Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial- el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21.- Sanciones. Si la denuncia fuera rechazada por la causal establecida en el artículo 18 de esta Ley o porque fuere manifiestamente maliciosa, temeraria o improcedente, el Jurado podrá apercibir al denunciante y poner en conocimiento del Tribunal de Disciplina de Abogados, a sus efectos, cuando el denunciante o letrado interviniente sea un profesional de la matrícula."

**Artículo 3º.-** Modificase el artículo 23 de la Ley Nº 7956 -Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial- el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23.- Renuncia. Efectos. La renuncia del magistrado o funcionario podrá formalizarse en cualquier estado de la causa. No obstante ello, la tramitación deberá proseguirse según el procedimiento establecido en la presente Ley hasta tanto la renuncia presentada no haya sido expresamente aceptada por el Poder Ejecutivo Provincial.

La renuncia de todo magistrado o funcionario denunciado conlleva la inhabilidad absoluta para desempeñar cargos en la Justicia Provincial."

**Artículo 4º.-** Modificase el artículo 24 de la Ley Nº 7956 -Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial- el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24.- Instrucción suplementaria. El Jurado podrá disponer que se practique una información sumaria por el Fiscal de Instrucción, el que deberá cumplimentarla dentro del plazo que se le fije, o requerir cualquier otra documentación, información o diligencia complementaria."

**Artículo 5º.-** Modificase el artículo 25 de la Ley Nº 7956 -Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial- el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25.- Admisibilidad. Falta de Mérito. Formulado el descargo y, en su caso, practicada la instrucción suplementaria el Jurado resolverá por resolución fundada sobre la admisibilidad o no de la denuncia. Dicha resolución será irrecurrible. La

CONTINÚA EN PÁGINA 2

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto Nº 229

Córdoba, 17 de Marzo de 2014

**VISTO:** el Expediente Nº 0110-124280/2012, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la terna elevada para la imposición de nombre al Instituto Provincial de Educación Media Nº 342 de Laguna Larga, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, del citado Ministerio.

Que de la misma surge el nombre de "DR. RENE FAVALORO", como justo homenaje a este destacado médico argentino, quien revolucionó el campo de la cirugía cardiovascular con sus descubrimientos que alcanzaron notoriedad mundial, contribuyendo a prolongar y mejorar la calidad de vida, hecho que le mereció el reconocimiento absoluto, por sus notables aportes a la cirugía cardiovascular a través de la técnica del bypass, técnica que cambió parte de la medicina moderna y revolucionó la medicina cardíaca.

Que es necesario destacar que los numerosos hallazgos científicos, le dieron un prestigio internacional, que su modestia trataba de atenuar, poniendo al servicio sus meritos en aras de lograr que la medicina reposara en beneficio de la gente.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen Nº 2239/2013 del Area Jurídica del Ministerio y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos similares;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1º.-** IMPÓNESE el nombre de "DR. RENE FAVALORO" al Instituto Provincial de Educación Media Nº 342 de Laguna Larga, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

## Se modifica...

declaración de admisibilidad de la denuncia no implicará adelantar opinión sobre el fondo del asunto ni será causal de recusación.

Cuando no hubiere mérito suficiente para declarar admisible la denuncia ni para desestimarla, o debiera estarse a los resultados de una prejudicialidad penal, el Jurado -por resolución fundada- remitirá las actuaciones al Tribunal de Ética para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba a los efectos de que se investigue la conducta del denunciado. Contra dicha resolución sólo procede el recurso de aclaratoria."

**Artículo 6°.-** Modifícase el artículo 46 de la Ley N° 7956 -Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial- el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 46.- Fallo. Efectos. El Jurado dictará el fallo que podrá ser absolutorio o condenatorio, siendo en este último supuesto al solo efecto de la destitución. Si la causal de destitución se fundara en hechos que pudieran configurar delitos de acción pública se remitirá copia autenticada de las constancias pertinentes a la justicia penal. Contra el fallo sólo procederá el recurso de aclaratoria, el que deberá interponerse dentro de los tres días de notificado."El fallo condenatorio conlleva la inhabilidad absoluta para desempeñar cargos en la Justicia Provincial."

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

OSCAR FELIX GONZALEZ  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**PODER EJECUTIVO****Decreto N° 234**

Córdoba, 17 de Marzo de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10.190, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA

**ARTÍCULO 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 187**

Córdoba, 27 de Febrero de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0111-058733/2009 -trece (13) cuerpos-, del Registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en el mismo la Resolución N° 0972/13 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza - Ministerio de Educación- por la que se otorga la autorización de funcionamiento para la Carrera Psicopedagogía- Opción Pedagógica Presencial en el "I.D.E.S. -INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE RIO TERCERO" -Nivel Superior-, de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, que otorga el título de "Psicopedagogo", con una duración de

cuatro (4) años -Modalidad Presencial-, se aprueba el Plan de Estudios de la referida Carrera, como así también se reconoce pedagógicamente y se toma conocimiento de la representación legal del mismo, todo ello a partir del Ciclo Lectivo 2010, estableciéndose que tal concesión no significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello y los Dictámenes Nros. 2673/2013 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y 114/2014 de Fiscalía de Estado.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFÍCASE la Resolución N° 0972/13 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- la que compuesta de dos (2) fojas útiles, se adjunta y forma parte del presente Decreto, por la

que se otorga la autorización de funcionamiento para la Carrera Psicopedagogía- Opción Pedagógica Presencial- en el "I.D.E.S.-INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE RIO TERCERO" -Nivel Superior-, de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, que otorga el título de "Psicopedagogo", con una duración de cuatro (4) años -Modalidad Presencial-, se aprueba el Plan de Estudios de la referida Carrera como así también se reconoce pedagógicamente y se toma conocimiento de la representación legal del mismo, todo ello a partir del Ciclo Lectivo 2010, estableciéndose que tal concesión no significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d187.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d187.pdf)

**Decreto N° 189**

Córdoba, 27 de Febrero de 2014

**VISTO:** La renuncia presentada por el señor Héctor René David a los cargos de Asesor de Gabinete y Consejero Suplente por el Poder Ejecutivo para la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento a los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde aceptar la misma, agradeciendo al señor David de los servicios prestados en el ejercicio de dichas funciones.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** ACEPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Héctor René David ( M.I. N° 17.000.633) a los cargos de Asesor de Gabinete y Consejero Suplente por el Poder Ejecutivo para la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha funciones.

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

**ARTICULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

MANUEL FERNANDO CALVO  
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE  
**FINANZAS**

**Resolución N° 51**

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0682-002959/2014, por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "E" - REGIÓN SUR- de la Delegación Río Cuarto del Ministerio de Gestión Pública.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada mediante Memorandum N° 002/14. Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 078/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) del Fondo Permanente "E" - REGIÓN SUR- correspondiente al Servicio Administrativo de la Delegación Río Cuarto del Ministerio de Gestión Pública, autorizada mediante Memorandum N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1 - Intervención N° 8, Ejercicio 2014, emitido por la Dirección General de Administración de la Delegación Río Cuarto del citado Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r51.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r51.pdf)

**Resolución N° 53**

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0180-017335/2013, en que se propicia la transferencia definitiva de equipamiento informático perteneciente al Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a favor de la Facultad de Ciencias Exactas,

Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba para su Programa de Reciclado de Computadoras.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 18/19 obra copia certificada del Acuerdo N° 122 Serie "C" de fecha 1° de julio de 2013 del Tribunal Superior de Justicia por el que se declara en estado de rezago el equipamiento informático detallado en el Anexo Único que forma parte de dicho Acuerdo. Que a fs. 36/38 obra constancia de publicación en el Boletín Oficial, del ofrecimiento estipulado en el Artículo 131 inciso 3 de la Ley N° 7631.

Que a fs. 64/65 obra copia certificada del Acuerdo N° 166 Serie "C" de fecha 26 de agosto de 2013 del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual se autorizó la entrega de los mencionados equipos informáticos a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba para su Programa de Reciclado de Computadoras.

Que a fs. 55/56 consta Acta de Entrega y Anexo, con el detalle de los equipos informáticos entregados en calidad de donación a la citada Universidad.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley N° 7631 y Resolución N° 04/11 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-41/14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 072/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** TRANSFERIR sin cargo a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES -LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO (L.I.A.D.E.)-, para el Programa de Reciclado de Computadoras, los bienes informáticos detallados en las Planillas que como Anexo I con once (11) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución y que fueran declarados en condición de desuso a través del Acuerdo N° 122 Serie "C" de fecha 1° de julio de 2013 del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** El Organismo interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante, comunicando a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r53.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r53.pdf)

**Resolución N° 50**

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0311-001687/2014, por el que se propicia la adecuación de la titularidad del Servicio Administrativo a cargo del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico del Fondo Permanente "G" -FONDO MINERO PROVINCIAL- del ex Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, creado por Ley N° 7059.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1387/13 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

Que por Resolución Ministerial N° 354/13 se aprueba la readecuación de la estructura del Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2014 - Ley N° 10176 y se asignan para el citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por el fondo permanente cuya adecuación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la adecuación y ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que resulta prudente en esta instancia adecuar la denominación de dicho fondo concordante con el resto de los fondos permanentes cuyo nombre aparece precedido por una letra.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 073/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONER que el Fondo Minero Provincial, creado por Ley N° 7059, pasará a denominarse Fondo Permanente "G" -FONDO MINERO PROVINCIAL-.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "G" -FONDO MINERO PROVINCIAL-, corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y

Desarrollo Científico Tecnológico, al que se le asigna el monto de PESOS CUATRO CIENTOS MIL (\$ 400.000.-) sin límite para cada pago, del que será responsable el Titular del citado Servicio Administrativo.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 49**

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0423-105420/2014 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "E" - AYUDAS ECONÓMICAS Y BECAS A VICTIMAS Y ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LABORAL- del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1387/13 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo en el que se crea el Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Que por Resolución Ministerial N° 354/13 se aprueba la readecuación de la estructura del Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2014 - Ley N° 10176 y se asignan para el citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por el fondo permanente cuya adecuación se propicia.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "E" cuya creación se propicia está constituida por rentas generales.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 077/14,

## EL MINISTRO DE FINANZAS

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** CREAR el Fondo Permanente "E" - AYUDAS ECONÓMICAS Y BECAS A VÍCTIMAS Y ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA TRATA DE PERSONAS Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LABORAL- del Ministerio de Gobierno y Seguridad, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), con límite por cada pago hasta CINCO (5) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_08\\_r49.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r49.pdf)

## Resolución N° 45

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0045-016857/2014, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "R" "GASTOS DE INSPECCIÓN EN OBRAS EN CAMINOS DE TIERRA - CUENTA ESPECIAL LEY N° 8555" del Ministerio de Infraestructura, creado por Resolución N° 09/97 de este Ministerio y modificado por su similar N° 53/12.

## Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación peticionada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 080/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AMPLIAR el Fondo Permanente "R" "GASTOS DE INSPECCIÓN

EN OBRAS EN CAMINOS DE TIERRA - CUENTA ESPECIAL LEY N° 8555" del Ministerio de Infraestructura, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-) con límite por cada pago hasta CINCO (5) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 48

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0279-009644/2013, por el que se solicita el cierre de los Fondos Permanentes "A" - GASTOS GENERALES - y "E" GASTOS RECURSOS PROPIOS - del ex Ministerio de Ciencia y Tecnología, creados por Resoluciones Ministeriales N° 034/08 y 032/08 y modificados por sus similares N° 046/11 y N° 050/11 respectivamente.

## Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1387/13 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico. Que en consecuencia dichos fondos no serán utilizados en el futuro.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 083/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONER el cierre de los Fondos Permanentes "A" - GASTOS GENERALES - y "E" GASTOS RECURSOS PROPIOS - del ex Ministerio de Ciencia y Tecnología, creados por Resoluciones Ministeriales N° 034/08 y 032/08 y modificados por sus similares N° 046/11 y N° 050/11 respectivamente.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería

y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 47

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0597-002961/2014, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "E" -REGIÓN SUR- de la Delegación Río Cuarto del Ministerio de Gestión Pública, creado por Resolución N° 008/13 de este Ministerio y modificado por sus similares N° 53/12 y 014/14.

## Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación peticionada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 084/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AMPLIAR el Fondo Permanente "E" -REGIÓN SUR- de la Delegación Río Cuarto del Ministerio de Gestión Pública, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-) con límite por cada pago hasta CINCO (5) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la Delegación Río Cuarto del citado Ministerio.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 46

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0311-001688/2014, por el que se propicia la adecuación de la titularidad del Servicio Administrativo a cargo

del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico del Fondo Permanente "A" -GASTOS GENERALES- del ex Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, creado por Resolución N° 01/96 de este Ministerio y modificado por sus similares N° 87/97, 215/98, 293/02, 67/03 y 287/10 y la ampliación del citado Fondo Permanente.

## Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1387/13 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

Que por Resolución Ministerial N° 354/13 se aprueba la readecuación de la estructura del Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2014 - Ley N° 10176 y se asignan para el citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por el fondo permanente cuya adecuación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la adecuación y ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 065/14,

EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "A" - GASTOS GENERALES-, del ex Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo corresponde al Servicio Administrativo del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico.

**ARTÍCULO 2°.-** AMPLIAR el Fondo Permanente "A" -GASTOS GENERALES- del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), teniendo como límite de pago hasta 5 (cinco) veces el índice 1 (uno) previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE

**INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS****Resolución N° 47 "A"**

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-110931/2014, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA LA CULTURA EL DEPORTE Y LA RECREACION VILLA LA BOLSA", con asiento en la Localidad de Villa Ciudad de América, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Especial de fecha 11 de Diciembre de 2013.-

**Y CONSIDERANDO:** Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Especial de fecha 11 de Diciembre de 2013 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA LA CULTURA EL DEPORTE Y LA RECREACION VILLA LA BOLSA", CUIT N°30-71156012-9, con asiento en la Localidad de Villa Ciudad de América, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 1° y 2°, comprendiendo el cambio de nombre por el de "FUNDACIONAITUE (LA TIERRA QUE UNO AMA)", en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1° ) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 1° y 2°, sancionada en Reunión Especial de fecha 11 de Diciembre de 2013 de la entidad civil "FUNDACION PARA LA CULTURA EL DEPORTE Y LA RECREACION VILLA LA BOLSA" CUIT N° 30-71156012-9, comprendiendo el cambio de nombre por el de "FUNDACIONAITUE (LA TIERRA QUE UNO AMA)", con asiento en la Localidad de Villa Ciudad de América, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 217 "A"/10 de fecha 17 de Junio de 2010.-

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 48 "A"**

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-094785/2011, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB ARGENTINO DE SERVICIOS DE VILLA MARIA", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Noviembre de 2011.-

**Y CONSIDERANDO:** Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Noviembre de 2011 por la Entidad Civil denominada "CLUB ARGENTINO DE SERVICIOS DE VILLA MARIA", CUIT N°30-66940689-0, con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 1°, 3 y 6 comprendiendo el cambio de nombre por el de "CLUB DE

SERVICIOS VILLA MARIA", en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1° ) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 1°,3° y 6, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de Noviembre de 2011 de la entidad civil "CLUB ARGENTINO DE SERVICIOS DE VILLA MARIA" CUIT N°30-66940689-0, comprendiendo el cambio de nombre por el de "CLUB DE SERVICIOS VILLA MARIA", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba

**ARTÍCULO 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 092 "A"/96 de fecha 02 de Mayo de 1996.-

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 43 "A"**

Córdoba, 7 de Marzo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-105934/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CONSTRUCCION FEDERAL PARA LA INCLUSION FEDERAL ASOCIACION CIVIL - (Con.Fi.Ar.)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CONSTRUCCION FEDERAL PARA LA INCLUSION FEDERAL ASOCIACION CIVIL - (Con.Fi.Ar.)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 42 "A"**

Córdoba, 7 de Marzo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-108810/2013, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "INSTITUTO HIJAS DE MARIA INMACULADA DE VILLA CORINA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que se presentan un grupo de asociados, de la Entidad con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Area Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2678 "A" de fecha 25 de noviembre de 1964.-

Asimismo se advierte que el último acto social efectuado por dicha entidad, es una Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de Diciembre de 2.000. A la fecha las autoridades de la entidad de marras se encuentran con los mandatos vencidos y adeudando los balances correspondientes desde el 30/06/2.000 al 30/06/2013.

Que de nuestros registros surge que el cierre del ejercicio económico se efectuó el 30 de Junio de cada año, por lo tanto la Institución se encuentra en la situación prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley N° 8652.-

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "INSTITUTO HIJAS DE MARIA INMACULADA DE VILLA CORINA".-En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "INSTITUTO HIJAS DE MARIA INMACULADA DE VILLA CORINA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los Señores: Adriana Beatriz BALLISTRERI, D.N.I. N° 18.408.312, Irma Graciela ATENCIO, D.N.I. N° 13.153.033 y Mirta Irma OLIVO, D.N.I. N° 5.818.122, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA**  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 44 "A"**

Córdoba, 7 de Marzo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-109290/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS CEREALEROS DE MELO", con asiento en la Ciudad de Melo, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS CEREALEROS DE MELO", con asiento en la Ciudad de Melo, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 46"A"**

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0650-000775/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación A.M.A.-ASOCACION

DE AYUDA A MASCOTAS ABANDONADAS", con asiento en la Ciudad de Morteros, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación A.M.A.-ASOCACION DE AYUDA A MASCOTAS ABANDONADAS", con asiento en la Ciudad de Morteros, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Resolución N° 45"A"**

Córdoba, 18 de Marzo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0007-10110146/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION DINAMAI", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 - segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION DINAMAI", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA  
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES  
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE  
**GESTIÓN PÚBLICA**

**Resolución N° 174**

Córdoba, 19 de Marzo de 2014

**VISTO:** El Decreto N° 1534/06 - Compensaciones por viáticos y gastos - reglamentario del artículo 39 de la Ley N° 7233, y sus modificatorios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los montos básicos vigentes en concepto de viáticos se encuentran determinados al mes de Abril de 2013.

Que con posterioridad a la fecha citada en el párrafo precedente, se aplicaron, en el marco de los acuerdos suscriptos con las entidades gremiales representativas, las etapas segunda y tercera de los incrementos salariales dispuestos mediante Decreto N° 188/13 y la primera etapa del incremento salarial establecido mediante Decreto N° 194/14.

Que dichas actualizaciones salariales implicaron un incremento acumulado promedio de 33,34% respecto a las escalas salariales vigentes al mes de Abril de 2013.

Que, asimismo, el Decreto N° 194/14 establece la aplicación, a partir del mes de Agosto del corriente, de la segunda etapa del incremento salarial acordado, la cual asciende a un 9,09% de aumento.

Que, en virtud de ello, corresponde en esta instancia disponer la actualización de los montos básicos en concepto de viáticos establecidos en el artículo 2° del Decreto N° 1534/06.

Por ello, las previsiones del artículo 2° bis del Decreto N° 1534/06, y en uso de sus atribuciones:

**EL MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** DISPÓNESE la actualización de los montos básicos en concepto de viáticos, establecidos en el artículo 2° del Decreto N° 1534/06, los que quedan fijados en los siguientes importes diarios: Con vigencia a partir del 1° de Abril de 2014:

I. Personal Directivo, Superior y de Gabinete (Cargos Ley N° 8991, Art. 4°, niveles 8 a 11; Cargos Ley N° 9361, categorías 12 a 17; Cargos Art. 54° Dto. N° 1387/13, Asesores de Gabinete y Secretarios Privados; Personal Contratado Nivel/Servicio F y superiores): pesos doscientos sesenta y cinco (\$ 265.-).

II. Resto del Personal: pesos doscientos (\$200.-).

Con vigencia a partir del 1° de Agosto de 2014:

I. Personal Directivo, Superior y de Gabinete (Cargos Ley N° 8991, Art. 4°, niveles 8 a 11;

Cargos Ley N° 9361, categorías 12 a 17; Cargos Art. 54° Dto. N° 1387/13, Asesores de Gabinete y Secretarios Privados; Personal Contratado Nivel/Servicio F y superiores): pesos doscientos noventa (\$ 290.-).

II. Resto del Personal: pesos doscientos veinte (\$220.-).

**ARTÍCULO 2º:** PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. MANUEL FERNANDO CALVO  
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE  
**EDUCACIÓN**

**Resolución N° 105**

Expediente N° 0100-105390/2014

Córdoba, 17 de Marzo de 2014

**VISTO:** la implementación del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), llevada a cabo durante los ciclos lectivos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Técnico-Profesional N° 26.058 y la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, generan condiciones institucionales para el desarrollo de la Política Educativa. Que el Ministerio de Educación de la Nación implementa el Plan FinEs como respuesta al sistema que las leyes vigentes nacionales prescriben.

Que el artículo 138 de la Ley de Educación Nacional establece que el Ministerio de Educación

de la Nación deberá implementar programas a término para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad educativa de todas las personas mayores de dieciocho (18) años.

Que por Resolución N° 22/07 del Consejo Federal de Educación, se aprueba el "Plan Federal de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos", en que se plantea la necesidad de generar condiciones de articulación entre organismos del estado y no gubernamentales para lograr la finalización de los estudios a alumnos mayores de dieciocho (18) años.

Que son objetivos del Plan FinEs: a) el incremento de la matrícula en los Servicios Educativos de Jóvenes y Adultos; b) el impulso de innovaciones pedagógicas e institucionales que permitan mejorar la calidad de la oferta de formación para el trabajo; c) la finalización de estudios de nivel primario y secundario.

Que por Resolución Ministerial N° 485/08 y sus ampliatorias Nros. 334/09, 157/10, 107/11, 224/12 y 300/13, se aprueba la implementación del Plan FinEs en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba.



Que es necesario dar continuidad a la población meta destinataria en esta séptima edición, incorporando el año 2012 y Planes anteriores al mismo, sin límite.

Que el FinEs es un Plan específico y a término, con carácter excepcional.

Por ello, el Dictamen N° 0300/2014 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 18 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Ley N° 10185,

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLECER la séptima etapa del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs), que tendrá vigencia durante el ciclo lectivo 2014, destinadas a completar la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos mayores de dieciocho (18) años que han concluido en forma regular el último año de la Educación Secundaria de las diferentes modalidades y adeudan materias, cuya fundamentación, requisitos de admisión, entidades convenientes, escuelas-sedes, escuelas de procedencia, modos de inscripción, designación y funciones de los agentes participantes, recursos, régimen de evaluación y acreditación, cronograma y bonificaciones, obran en el Anexo I, que con ocho (8) fojas, forma parte de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER que la designación del personal docente afectado a este Plan se realice en cada sede por convocatoria abierta con carácter a término, pudiéndose convocar en primera instancia a quienes ya hayan participado del mismo en etapas anteriores, según su desempeño, previa evaluación del Tutor Coordinador.

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLECER los importes a liquidar en concepto de bonificación mensual, de carácter no remunerativo, fijada mediante Decreto N° 1858/08 a favor del Personal de la Administración Pública Provincial ó ajena a ella, designado en funciones docentes en el marco del Plan FinEs -Deudores de Materias- con vigencia durante el ciclo lectivo 2014, según lo consignado en el Anexo II de esta Resolución, compuesto de 1 (una) foja.

**ARTÍCULO 4°.-** DISPONER que el pago de dicha bonificación será compatible con la efectiva prestación del servicio.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_03\\_r105.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r105.pdf)

#### Resolución N° 106

Expediente N° 0100-105393/2014

Córdoba, 17 de Marzo de 2014

**VISTO:** las facultades conferidas por Decreto N° 1858/08, las Resoluciones emanadas de este Ministerio que dispusieron la continuidad del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs) en el ámbito de la Provincia de Córdoba y la implementación del Plan FinEs 2 -Trayecto Educativo- durante los ciclos lectivos 2010, 2011, 2012 y 2013, según las Resoluciones Nros. 174/10, 280/11, 157/12 y

302/13;

#### Y CONSIDERANDO:

Que es pertinente al Plan FinEs, incluir, articular y fortalecer las ofertas educativas preexistentes, para potenciar los logros y garantizar la terminalidad educativa de Jóvenes y Adultos.

Que resulta necesario ampliar, en esta etapa del Plan FinEs 2, la atención de la población meta prevista en los lineamientos generales del Plan, incorporando a jóvenes a partir de los 18 años de edad que hayan iniciado y no concluido el cursado en el sistema formal o no haber iniciado la Educación Secundaria, o bien que hayan sido alfabetizados por el Programa Encuentro u otros proyectos, y estén interesados en finalizar la Educación Primaria.

Que es apropiado mejorar la oferta educativa, en orden a garantizar la oportunidad educativa a discapacitados motores y también a personas en contexto de encierro.

Que es menester la afectación de personal para desarrollar las tareas pertinentes al Plan FinEs 2, por lo que corresponde establecer funciones y retribuciones que se asignarán por dichas actividades.

Por ello, lo establecido en los arts. 46, 48 y 138 de la Ley N° 26206 y 17, 18, 19 y 20 de la Ley N° 26058, el Dictamen N° 0298/2014 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 17 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** ESTABLECER, durante el ciclo lectivo 2014, la vigencia del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (FinEs) Etapa 2 -Trayecto Educativo Niveles Primario y Medio-, cuya

fundamentación, requisitos de admisión, entidades convenientes, escuelas-sedes, modos de inscripción, estructura y funciones de los agentes intervinientes se especifican en el Anexo I de la presente Resolución, compuesto de seis (6) fojas.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER, que la designación del personal a cargo del Plan en esta etapa se realice con acuerdo entre la escuela-sede y la Unidad de Gestión de Plan FinEs Córdoba.

**ARTÍCULO 3°.-** INCORPORAR, al Plan FinEs una oferta educativa destinada a jóvenes y adultos que no hayan concluido el Nivel Primario o que no hayan iniciado o finalizado el Nivel Secundario.

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLECER los importes a liquidar en concepto de bonificación mensual de carácter no remunerativo, fijada mediante Decreto N° 1858/08 a favor del personal de la Administración Pública Provincial o ajena a ella, designado en funciones docentes en el marco del Plan FinEs -Trayecto Educativo- con vigencia durante el ciclo lectivo 2014, según lo consignado en el Anexo II de esta Resolución, compuesto de una (1) foja.

**ARTÍCULO 5°.-** DISPONER que el pago de dicha bonificación será compatible con la efectiva prestación del servicio.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_03\\_r106.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r106.pdf)